

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 02 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez, la presente demanda poniendo en conocimiento la constancia de la remisión de la citación para notificación a la demandada. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1476

Referencia: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP –
Apoderado: slvarez@emcali.com.co
Dr. JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO –
mtorress@emcali.com.co
Demandados: MARÍA ORFILIA MORENO CÁRDENAS
Radicación: 760014003001 **20190089900**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por la parte demandante, en donde presenta la certificación del trámite de notificación conforme lo dispone el art. 291 del C.G. del P., remitida por medio de la empresa de correo AM MENSAJES, en donde se demuestra que la demandada recibió la comunicación, se tendrá por surtida esta etapa procesal, la que se agregará al expediente y se procederá a ordenar a la parte interesada que en el término improrrogable de treinta (30) días, realice la notificación por medio de aviso y por el mismo medio, con el lleno de los requisitos dispuestos en el art. 292 del C.G.P., asumiendo los deberes procesales que acarreen el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito del trámite, conforme a lo reglado en el numeral 1º del art 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR Y AGREGAR a los autos la citación para notificación indicada en el art. 291 del C.G. del P., las cuales fueron remitidas a la demandada por la parte actora por medio de la empresa AM MENSAJES de acuerdo a la certificación aportada, para que obren y conste dentro del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días, realice los trámites pertinentes para la notificación de la demandada, de

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
---	--	-------------

acuerdo a lo indicado en el art. 292 del C.G. del P., como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **086** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021**

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8524aca7d6faa71659da2cc0a7449a7dbb4bd94c34ba46bac9ffe4167d352eb**

Documento generado en 02/06/2021 12:56:58 PM